

SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2024)



Producto*: Fresón y otros frutos rojos – Línea 328

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad suscriptora: **CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA**

Registrada en: **ESPAÑA**

Nº Autorización: **C0031**

Este seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) como gestora del Sistema. Este documento es un resumen de las principales coberturas y exclusiones que en general ofrece el producto y no constituye una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. **La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos** (Proposición, Condiciones Generales, Especiales y Normas de Peritación), Pregunte a su mediador. ****Condiciones disponibles** en: Seguros agrícolas/producto*/documentación/ de la web www.agroseguro.es.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de las condiciones y los límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos en las producciones de fresón, fresa, arándano, frambuesa, grosella y mora e instalaciones, en caso de elegirse esta cobertura opcional. Para los cultivos de arándano, frambuesa de cultivo plurianual, grosella y mora se cubren también los daños en plantación.



¿Qué se asegura?

Los daños a la producción y plantación (según cultivo) - y opcionalmente a las instalaciones - ocasionados por los riesgos especificados a continuación en función del módulo de aseguramiento elegido:

- ✓ **Módulos 1, 2 y 3:**
 - Pedrisco.
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, nieve y viento huracanado.
 - Helada.
 - Resto de adversidades climáticas.
- ✓ **Módulo P:**
 - Pedrisco.
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, nieve y viento huracanado.
 - Helada (contratación opcional).

Se garantiza la reposición y el levantamiento del cultivo para fresa, fresón y frambuesa de cultivo anual.

Se cubre la muerte de las plantas en arándano, frambuesa de cultivo plurianual, grosella y mora.

Los daños en calidad sólo se cubren según cultivo, riesgo y ámbito.

Para conocer todos los requisitos y términos con los que se asegura cada garantía, consulte condiciones en la pág. Web.**

Suma asegurada: Se calcula en base a la producción o unidades declaradas por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños ocasionados por sequía y fisiopatías.
- ✗ Daños ocasionados por plagas, enfermedades y pudriciones salvo lo indicado para inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente y, para el fresón en el ámbito indicado, resto de adversidades climáticas.
- ✗ Falta de cuajado por condiciones meteorológicas adversas diferentes a la helada.
- ✗ Daños ocasionados por retrasos vegetativos, excepto para el fresón por resto de adversidades climáticas en el ámbito especificado.
- ✗ Daños por helada en producciones bajo invernadero, en el ámbito especificado.
- ✗ **Existen otras exclusiones y limitaciones para todas las garantías. Para conocerlas, consulte condiciones de la póliza en la pág. Web**.**



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Cobertura:** En el Módulo P, para el riesgo de helada en el cultivo al aire libre, el capital asegurado será del 80 % del valor de la producción declarada por el asegurado.
- ! **Mínimo indemnizable:** Para cada riesgo, ámbito, cultivo y módulo se aplicará un umbral mínimo de daños, de entre el 6% y el 30%, por debajo del cual los daños no estarán cubiertos.
- ! **Franquicias:** Para cada riesgo, ámbito, cultivo y módulo se aplicarán franquicias de daños o absolutas, entre el 10% y el 20%. Estas franquicias se aplicarán de forma independiente para cada parcela o de forma conjunta para el total de la explotación, según riesgo y módulo.
- ! **Existen otras restricciones. Consulte las condiciones del seguro en la pág. Web**.**



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el territorio nacional, excepto las Islas Canarias.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Asegurar todos los bienes asegurables que posea en su explotación dentro del ámbito de aplicación.
- Aportar la documentación que se solicite en relación a los bienes asegurados.
- Indicar en la declaración de seguro la identificación SIGPAC de cada parcela, reflejando además la superficie real cultivada, el número de plantas y la variedad.
- Asegurar en cada parcela una producción esperada acorde con las producciones realmente obtenidas en años anteriores.
- Pagar la prima en tiempo y forma.
- Cumplir las condiciones técnicas mínimas de cultivo, según lo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
- Comunicar el siniestro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
- Permitir a Agroseguro y a los peritos que designe, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y entrada en las parcelas aseguradas.
- Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, se dejarán muestras testigo.
- Aceptar el protocolo y procedimiento de valoración de daños que consta en las condiciones especiales.
- **Aquellas otras obligaciones expresamente previstas en las condiciones del seguro disponibles en la [pág. Web](#)****



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima podrá realizarse:

- Al contado (de una sola vez)
- De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

• Inicio:

Para la producción: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y se hayan alcanzado las fechas o estados fenológicos previstos para cada riesgo.

Para la plantación: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y nunca antes de la implantación (arraigue) en el terreno.

Para las instalaciones: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).

• Fin:

Para la producción: La cobertura finaliza en la fecha más temprana de las siguientes: recolección, momento en el que se sobrepase la madurez comercial, fechas y estados fenológicos previstos para cada riesgo.

Para la plantación y las instalaciones: La cobertura finaliza a los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.